# N-PRY-CAR-10-01-004/13

PRY. PROYECTO LIBRO:

CAR. Carreteras TEMA:

PARTE: 10. PROYECTO DE SEÑALAMIENTO Y DISPOSITIVOS DE

SEGURIDAD EN CARRETERAS Y VIALIDADES URBANAS

TÍTULO: 01. Proyecto de Señalamiento

CAPÍTULO: 004. Diseño de Señales Restrictivas

### **CONTENIDO**

Esta Norma contiene criterios de carácter general para el diseño de señales restrictivas para carreteras y vialidades urbanas, a que se refiere la Norma N.PRY.CAR.10.01.001, Ejecución de Proyectos de Señalamiento, en concordancia con la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT2-2011, Señalamiento horizontal y vertical en carreteras y vialidades urbanas.

#### B. DEFINICIÓN

Las señales restrictivas (SR) son tableros con símbolos y levendas que tienen por objeto regular el tránsito indicando al usuario la existencia de limitaciones físicas o prohibiciones reglamentarias que restringen el uso de la vialidad. Generalmente son señales bajas que se fijan en postes y marcos, y en algunos casos pueden ser elevadas cuando se instalan en una estructura existente. El catálogo de estas señales y las condiciones bajo las que se emplearán, así como las dimensiones de los símbolos y leyendas, se presentan en los incisos SR-6 al SR-33 y SIG-11 del Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras de la Secretaría, además de la señal restrictiva SR-34 "USO OBLIGATORIO DE CINTURÓN DE SEGURIDAD" que se muestra en la Figura 1 de esta Norma y que complementa a las contenidas en dicho manual. Los símbolos y levendas cuyas dimensiones en centímetros se muestran en las figuras del mismo manual y de esta Norma, variarán en proporción al tamaño de los tableros.

SCT 1 de 7

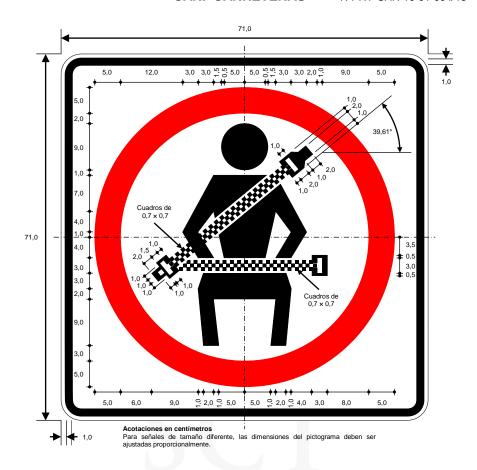


FIGURA 1.- Señal restrictiva SR-34 "Uso obligatorio de cinturón de seguridad", de 71 x 71 cm

## C. REFERENCIAS

Es referencia de esta Norma el *Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras*, publicado por la Secretaría, vigente en todo lo que no se contraponga a lo contenido en esta Norma.

Además, esta Norma se complementa con las siguientes:

N-PRY-CAR-10-01-004/13

## **NORMAS**

# DESIGNACIÓN

Ejecución de Proyectos de Señalamiento ... N·PRY·CAR·10·01·001

Diseño de Estructuras de Soporte para

Señales Verticales ...... N-PRY-CAR-10-01-008

Calidad de Películas Reflejantes ...... N.CMT-5-03-001

### D. FORMA DE LOS TABLEROS

La forma de los tableros, según su uso, será como se indica a continuación:

# D.1. TABLEROS DE LAS SEÑALES

Los tableros de las señales restrictivas serán cuadrados, con dos de sus lados en posición horizontal y las esquinas redondeadas, como se muestra en la Figura 1 de esta Norma, exceptuando los de las señales SR-6 "ALTO", SR-7 "CEDA EL PASO" y SIG-11 "SENTIDO DE CIRCULACIÓN". Para tableros de setenta y un por setenta y un (71 × 71) centímetros el radio para redondear las esquinas será de cuatro (4) centímetros, quedando el filete de un (1) centímetro de ancho con radio interior para su curvatura de dos (2) centímetros; para tableros de mayor tamaño estas dimensiones crecerán proporcionalmente.

El tablero de la señal SR-6 "ALTO" será de forma octagonal, con dos de sus lados en posición horizontal, con las esquinas sin redondear y con un filete de un (1) centímetro de ancho a un (1) centímetro de la orilla del tablero.

El tablero de la señal SR-7 "CEDA EL PASO" será de forma triangular con los tres lados iguales, con un vértice hacia abajo y las esquinas redondeadas. El radio para redondear las esquinas será de cinco (5) centímetros, con un contorno de seis (6) centímetros.

El tablero de la señal SIG-11 "SENTIDO DE CIRCULACIÓN" será rectangular, con su mayor dimensión horizontal y con las esquinas redondeadas. El radio para redondear las esquinas será de dos (2) centímetros y no lleva filete. En virtud de que esta señal establece

SCT

### CAR. CARRETERAS

el sentido en que deben circular los vehículos, tiene carácter de restrictiva, por lo que se incluye en esta Norma aunque el *Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras* de la Secretaría se considere únicamente como señal informativa.

N-PRY-CAR-10-01-004/13

Todos los tableros de las señales restrictivas tendrán una ceja perimetral doblada de dos coma cinco (2,5) centímetros, con excepción del tablero de la señal SIG-11 "SENTIDO DE CIRCULACIÓN" en zona urbana, que se indica en la Tabla 1 de esta Norma.

En el caso de que se utilicen señales restrictivas con más de ciento diecisiete por ciento diecisiete (117 x 117) centímetros, en lugar de la ceja perimetral doblada contarán con marcos o largueros que rigidicen sus tableros.

## D.2. TABLEROS ADICIONALES

Las señales restrictivas que requieran información complementaria, además del pictograma, tendrán abajo un tablero adicional de forma rectangular, con ceja perimetral doblada de dos coma cinco (2,5) centímetros, con su mayor dimensión en posición horizontal y con las esquinas redondeadas. Los radios de las esquinas y los filetes serán iguales a los del tablero principal. El tablero adicional podrá tener, entre otras, las leyendas "PRINCIPIA" y "TERMINA", para delimitar el tramo donde se presenta la situación que se señala, o la distancia a la que se presenta esa situación, o "ADUANA" o "SALIDA".

# E. TAMAÑO DE LOS TABLEROS

El tamaño de los tableros de las señales restrictivas y de sus tableros adicionales se determinará como se indica a continuación:

# E.1. TABLEROS DE LAS SEÑALES

Los tableros de las señales restrictivas, ya sean con ceja perimetral doblada o sin ella, tendrán las dimensiones indicadas en la Tabla 1 de esta Norma.

#### E.2. TABLEROS ADICIONALES

Los tableros adicionales que pueden complementar las señales restrictivas, tendrán las dimensiones indicadas en la Tabla 2 de esta Norma.

TABLA 1.- Dimensiones del tablero de las señales restrictivas

Dimensiones	Uso		
de la señal <sup>[1]</sup> cm	Tipo de carretera	Tipo de vialidad urbana	
61 × 61 <sup>[2]</sup>	No se usarán	Únicamente cuando existan limitaciones de espacio en vías secundarias	
71 x 71	Carretera con un carril por sentido de circulación con ancho de arroyo vial hasta de 6,5 m	Vías secundarias <sup>[3]</sup>	
86 x 86	Carretera con un carril por sentido de circulación, con o sin carril adicional para el rebase con ancho de arroyo vial mayor de 6,5 m [4]	Arterias principales [3]	
117 x 117	Carretera de dos o más carriles por sentido de circulación <sup>[4]</sup>	Vías de circulación continua <sup>[3]</sup>	
Alto 30 por lado	En todos los casos		
Ceda el paso 85 por lado	En todos los casos		
Sentido de circulación 20 x 61 <sup>[2]</sup>	En zona urbana		
Sentido de circulación 30 x 91	En zona rural		

<sup>[1]</sup> En casos especiales, las señales podrán ser de mayores o menores dimensiones, previo estudio que lo justifique y así lo autorice la Dirección General de Servicios Técnicos de la Secretaría.

SCT 5 de 7

<sup>[2]</sup> Esta señal no requiere ceja perimetral doblada.

<sup>[3]</sup> En el ámbito urbano, se podrá utilizar el tamaño inmediato inferior cuando existan limitaciones de espacio para la colocación de las señales.

<sup>[4]</sup> Para carreteras de un carril por sentido de circulación y accesos controlados, se podrán utilizar señales de 117 x 117 cm y para carreteras de dos o más carriles por sentido de circulación, con accesos controlados, se podrán utilizar señales de 150 x 150 cm.

### CAR. CARRETERAS

TABLA 2.- Dimensiones del tablero adicional de las señales

restrictivas

Unidades en cm

N-PRY-CAR-10-01-004/13

Dimensiones	Dimensiones del tablero adicional [1]	
de la señal	1 renglón	2 renglones
61 × 61 <sup>[2]</sup>	25 × 61	40 × 61
71 × 71	30 × 71	50 × 71
86 × 86	35 × 86	61 × 86
117 × 117	35 × 117	61 × 117
150 × 150	35 × 150	61 × 150

<sup>[1]</sup> En casos especiales donde la Dirección General de Servicios Técnicos de la Secretaría autorice mayores dimensiones de las señales, cuando se requieran tableros adicionales, estos tendrán las dimensiones que establezca dicha Dirección General.

#### **UBICACIÓN** F

Longitudinalmente, las señales restrictivas se colocarán en el lugar mismo donde existe la prohibición o restricción, eliminando cualquier objeto que pudiera obstruir su visibilidad.

Lateralmente, las señales restrictivas se colocarán como señales baias. Fracción seaún. indicado en la D.1. de la Norma N-PRY-CAR-10-01-008, Diseño de Estructuras de Soporte para Señales Verticales, a menos que, previa autorización de la Secretaría, se coloquen como elevadas en una estructura existente.

## G. COLOR

Todos los colores que se utilicen en las señales restrictivas, a excepción del negro, estarán dentro del área correspondiente definida por las coordenadas cromáticas presentadas en la Tabla 2 de la Norma N·CMT·5·03·001, Calidad de Películas Reflejantes, de acuerdo con los factores de luminancia que en la misma se indican, según el tipo de película reflejante que se utilice. Las películas reflejantes, según su tipo, tendrán los coeficientes mínimos de reflexión inicial indicados en la Tabla 1 de la misma Norma.

<sup>[2]</sup> Únicamente cuando existan limitaciones de espacio para la colocación de las señales en vías secundarias.

- G.1. A excepción de las señales SR-6 "ALTO", SR-7 "CEDA EL PASO" y SIG-11 "SENTIDO DE CIRCULACIÓN", el color del fondo de las señales restrictivas será blanco reflejante, los anillos y las franjas diametrales en rojo reflejante, y los símbolos, caracteres y filetes negros.
- G.2. El fondo de la señal de SR-6 "ALTO" será rojo con letras y filete en blanco, ambos reflejantes.
- G.3. El fondo de la señal de SR-7 "CEDA EL PASO" será blanco reflejante, el contorno rojo reflejante y la leyenda negra.
- G.4. El fondo de la señal de SIG-11 "SENTIDO DE CIRCULACIÓN", será negro y la flecha blanca reflejante, con la forma y dimensiones que se establecen en el inciso SIG-11 del Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras de la Secretaría.
- **G.5.** Los tableros adicionales tendrán fondo blanco reflejante, con letras y filetes negros.

#### H. ESTRUCTURA DE SOPORTE

Las señales restrictivas se fijarán en postes y marcos, según su tamaño y ubicación lateral, como se indica en la Fracción D.2. de la Norma N.PRY.CAR.10.01.008, Diseño de Estructuras de Soporte para Señales Verticales, a menos que, previa autorización de la Secretaría, se coloquen como elevadas en una estructura existente.

SCT 7 de 7 27/06/13